

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.985-4			
	ESTUDIO PREVIO			
CÓDIGO: A-GI-FR-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 20/04/2025	TRD:	PÁGINA: 1 de 11

ESTUDIO PREVIO CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION MUNICIPIO TORO – VALLE DEL CAUCA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-005-2026 FECHA: 09 Octubre de 2026	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los estudios y documentos previos para adelantar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA para la celebración de un contrato de obra pública, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Por corresponder a obra pública de infraestructura social del sector educativo, la estructuración y selección se sujetará a los Documentos Tipo vigentes expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para esta modalidad y sector.
INFORMACION GENERAL	
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSION):	202500000013749 - FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TORO VALLE, proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal y viabilizado mediante el certificado de viabilidad No. 137-2026 del 28 de septiembre de 2026 de la Secretaría de Planeación
CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. D. 1082/2015)	
El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. Para la ejecución del objeto se requiere celebrar un CONTRATO DE OBRA PÚBLICA con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que acredite los requisitos habilitantes establecidos en los Documentos Tipo de infraestructura social – sector educativo. El presupuesto oficial se soporta en el presupuesto de obra y los análisis de precios unitarios anexos, elaborados con los precios unitarios de referencia del listado oficial de la Gobernación del Valle del Cauca actualizado por el Decreto	

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.985-4			
	ESTUDIO PREVIO			
CÓDIGO: A-GI-FR-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 20/04/2025	TRD:	PÁGINA: 2 de 11

Departamental 1.03.01-0168 del 13 de febrero de 2026, y se contrasta en el estudio del sector con la estadística del DANE sobre costos de construcción de edificaciones (ICOCED) y con quince contratos de obra en infraestructura educativa celebrados por municipios del Valle del Cauca y registrados en el SECOP I y el SECOP II. El estudio del sector económico se desarrolla en documento separado y forma parte integral de los presentes estudios previos.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Municipio de Toro, Valle del Cauca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la prestación del servicio educativo y la conservación de la infraestructura pública destinada a este fin, requiere adelantar acciones orientadas a garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, salubridad y habitabilidad en la Sede La Inmaculada.

La infraestructura física de esta sede educativa presenta necesidades de intervención asociadas al desgaste natural de sus elementos constructivos y al uso permanente de sus espacios, situación que hace necesario ejecutar actividades de adecuación y mejoramiento que permitan conservar las instalaciones en condiciones aptas para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

De acuerdo con el presupuesto técnico elaborado para el proyecto, las intervenciones comprenden actividades relacionadas con cubierta y estructura de soporte, instalación de teja UPVC, cielos falsos, instalaciones eléctricas e iluminación, mampostería, repellos, estucos, pintura, vigas de amarre, acero de refuerzo y demás actividades complementarias requeridas para la recuperación y mejoramiento de los espacios intervenidos.

Estas obras resultan necesarias para prevenir el progresivo deterioro de la edificación, reducir riesgos derivados de posibles fallas en cubiertas, muros, redes eléctricas y acabados, y brindar a los estudiantes, docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa espacios seguros y adecuados para el desarrollo de sus actividades.

La intervención permitirá igualmente proteger la inversión pública representada en la infraestructura educativa existente, prolongar su vida útil, mejorar sus condiciones de uso y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales asociadas al fortalecimiento de la infraestructura educativa del municipio.

La competencia del Municipio para atender esta necesidad se funda directamente en la Constitución Política, cuyo artículo 67 dispone que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, cuyo artículo 311 encarga al municipio prestar los servicios públicos que determine la ley y construir las obras que demande el progreso local, y cuyo artículo 366 erige el mejoramiento de la calidad de vida de la población en finalidad social del Estado y da prioridad al gasto público social. En desarrollo de esos mandatos, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios no certificados, condición que tiene Toro, la administración y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados al mantenimiento y mejoramiento de la calidad, y el numeral 15.2 del artículo 15 de la misma ley

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.985-4			
	ESTUDIO PREVIO			
CÓDIGO: A-GI-FR-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 20/04/2025	TRD:	PÁGINA: 3 de 11

autoriza destinar los recursos de la participación para educación a la construcción de infraestructura, al mantenimiento y al funcionamiento de las instituciones educativas. La intervención de una sede educativa oficial con recursos del componente de calidad por matrícula oficial es, por tanto, una actuación que la ley pone a cargo del Municipio y que este no puede eludir cuando el estado de la infraestructura compromete la prestación del servicio. La Sede La Inmaculada es una sede urbana de la Institución Educativa Nuestra Señora de la Consolación, establecimiento oficial del Municipio identificado con el código DANE 176823000384; en el directorio de sedes del Ministerio de Educación Nacional figura con el código DANE de sede 176823000031, en la Carrera 2 No. 5-63 de la cabecera municipal, y en el último corte publicado de ese directorio registraba 257 estudiantes matriculados. La institución a la que pertenece reportó en 2025 una matrícula de 659 estudiantes distribuidos en cuatro sedes, equivalente al 35,1 % de los 1.877 estudiantes matriculados en las tres instituciones educativas oficiales del municipio, según el directorio de establecimientos educativos del Ministerio de Educación Nacional publicado en el portal de datos abiertos del Estado. El presupuesto técnico del proyecto cuantifica el deterioro que debe intervenir: 86,87 m² de cubierta cuya estructura de madera con teja de barro debe desmontarse y sustituirse por una nueva estructura en madera chanul con teja y caballete UPVC; 32,76 m² de cielo falso en madera que se retira y se reemplaza por 64,64 m² de cielo falso en lámina acrílica y 6,00 m² en panel de yeso, con renovación de ocho salidas de iluminación, 48 metros de conductor de cobre libre de halógenos y cuatro luminarias LED; y 46,60 m² de muro en ladrillo que deben demolerse y reconstruirse con una viga de amarre en concreto de 46,60 metros lineales y 300 kilogramos de acero de refuerzo, además de repello, estuco y pintura. Esas cantidades muestran que la intervención no es un mantenimiento cosmético, porque comprende la sustitución integral de la estructura de cubierta y la reconstrucción de mampostería con elementos de confinamiento, que son los componentes de los que depende la seguridad de quienes ocupan la sede.

La necesidad se hace más apremiante en el contexto que atraviesa el Municipio después del sismo del 10 de agosto de 2026, que dio lugar a la declaratoria de calamidad pública adoptada mediante el Decreto Municipal 076 de esa misma fecha. Una cubierta de teja de barro sobre una estructura de madera envejecida concentra peso en la parte alta de la edificación, y un muro de mampostería sin viga de amarre carece del confinamiento que exige una edificación de uso escolar; la obra proyectada reemplaza esa cubierta por un sistema más liviano e incorpora la viga de amarre y el acero de refuerzo, de manera que reduce la vulnerabilidad de un espacio que ocupan a diario niños, niñas y adolescentes.

La contratación está anclada en los instrumentos de planeación del Municipio. El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Ruta de la Renovación", adoptado mediante el Acuerdo 003 del 30 de mayo de 2024, incorpora en el eje "Ruta hacia la justicia social, la seguridad ciudadana y la paz total", sector 22 Educación, el programa 2201 "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media", al que pertenece el

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.985-4			
	ESTUDIO PREVIO			
CÓDIGO: A-GI-FR-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 20/04/2025	TRD:	PÁGINA: 4 de 11

producto 2201062 "Infraestructura educativa mantenida", medido con el indicador "Sedes mantenidas". Ese producto se ejecuta mediante el proyecto de inversión "Fortalecimiento de las estrategias para el acceso, permanencia y promoción de la educación en el Municipio de Toro Valle", identificado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el código BPIN 202500000013749 y viabilizado por la Secretaría de Planeación mediante el certificado No. 137-2026 del 28 de septiembre de 2026, y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP 09 000029 del 23 de septiembre de 2026 por \$56.321.715,13, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005.220106200 "Servicios de la construcción – educación" y a la fuente 1.2.4.1.03 SGP-Educación-Calidad por matrícula oficial. La obra, en consecuencia, materializa en una sede determinada la meta física del producto y ejecuta recursos que la ley destina precisamente a esta finalidad.

La intervención no puede atenderse con medios propios del Municipio, porque exige la dirección de un ingeniero civil o arquitecto con matrícula profesional, un residente de obra y un responsable de seguridad y salud en el trabajo, equipos certificados para trabajo en alturas, materiales con certificación de conformidad —en particular los eléctricos sujetos al RETIE— y la gestión de los residuos de construcción y demolición, capacidades que no hacen parte de las funciones ordinarias de los empleos de la planta de la administración central adoptada por el Decreto Municipal 002 del 7 de enero de 2025; tampoco existe un contrato vigente del Municipio cuyo objeto comprenda estas obras en la Sede La Inmaculada, según el registro contractual de la entidad en el SECOP II consultado el 9 de octubre de 2026. Si la contratación no se adelanta, el deterioro de la cubierta, del cielo falso y de los muros continuará exponiendo a estudiantes, docentes y personal administrativo a filtraciones, desprendimientos y fallas eléctricas, y el Municipio dejaría sin comprometer en la presente vigencia los recursos del SGP-Educación que respaldan el proyecto, cuyo CDP vence el 31 de diciembre de 2026.

En consecuencia, se hace necesario adelantar la contratación cuyo objeto corresponde a la "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA", con el propósito de ejecutar las obras requeridas para recuperar y mejorar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad de la sede, garantizando espacios adecuados para la prestación del servicio educativo.

OBJETO A CONTRATAR

ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA

CLASIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

El objeto se clasifica principalmente en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) en los códigos 72101507 – Servicio de mantenimiento de edificios;

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.985-4			
	ESTUDIO PREVIO			
CÓDIGO: A-GI-FR-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 20/04/2025	TRD:	PÁGINA: 5 de 11

72102900 – Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones; y 72103300 – Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.

ALCANCE DEL OBJETO

La obra comprende el mantenimiento y mejoramiento locativo de la Sede La Inmaculada, incluyendo intervención de cubierta y cielo falso, adecuaciones eléctricas e iluminación y obras de mampostería y acabados, de conformidad con el presupuesto oficial, APU, especificaciones técnicas y demás documentos del proyecto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PERMISOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Las especificaciones técnicas, normas aplicables y condiciones de ejecución son las del Anexo 1 – Anexo Técnico; las cantidades y valores son los del presupuesto oficial y sus análisis de precios unitarios, elaborados con el listado de precios de la Gobernación del Valle del Cauca adoptado por el Decreto Departamental 1.03.01-0168 de 2026, que se resumen en el siguiente cuadro de actividades:

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CUBIERTA				
1.1	Desmante estructura madera teja de barro (cód. 100511)	m ²	86,87	31.798	2.762.292,26
1.2	Estructura madera cubierta chanul 3x6 (cód. 180210)	m ²	86,87	118.059	10.255.785,33
1.3	Teja UPVC (cód. 180922)	m ²	86,87	64.776	5.627.091,12
1.4	Caballote UPVC (cód. 180923)	ml	6,30	72.706	458.047,80
1.5	Desmante cielo falso madera (cód. 100502)	m ²	32,76	14.207	465.421,32
1.6	Cielo falso lámina acrílico 0,61x1,22 m (cód. 180401)	m ²	64,64	122.712	7.931.858,26
1.7	Cielo falso panel yeso 12,7 mm sin junta + vinilo RH (cód. 180404)	m ²	6,00	94.612	567.672,00
1.8	Salida lámpara PVC (cód. 170404)	und	8,00	171.520	1.372.160,00
1.9	Cable cobre HF-ZH No. 12 (cód. 170134)	ml	48,00	5.320	255.360,00
1.10	Bala panel LED 18 W (cód. 170656)	und	4,00	51.973	207.892,00
2	MAMPOSTERÍA				
2.1	Demolición muro ladrillo soga (cód. 100314)	m ²	46,60	9.974	464.788,40
2.2	Cargue y retiro material en volqueta ≤ 10 km (cód. 100628)	m ³	26,70	32.617	870.873,90
2.3	Muro ladrillo soga sucio 8x12x24 (cód. 140234)	m ²	46,60	63.237	2.946.844,20
2.4	Repello muro 1:2 (cód. 190106)	m ²	46,60	37.665	1.755.189,00
2.5	Estuco plástico muro (cód. 290110)	m ²	46,60	18.994	885.120,40
2.6	Pintura mano de obra 3 manos (cód. 291103)	m ²	46,60	10.980	511.668,00
2.7	Viga concreto amarre muro 10-12x20 cm (cód. 130403)	ml	46,60	59.031	2.750.844,60
2.8	Acero de refuerzo fy 420 MPa (cód. 086401)	kg	300,00	6.057	1.817.129,36
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				41.906.037,95
	Administración (28,4 %)				11.901.314,78

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.985-4			
	ESTUDIO PREVIO			
CÓDIGO: A-GI-FR-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 20/04/2025	TRD:	PÁGINA: 6 de 11

	Imprevistos (1 %)				419.060,38
	Utilidad (5 %)				2.095.301,90
	TOTAL A.I.U. (34,4 %)				14.415.677,05
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL				56.321.715,00

Nota: las cantidades de los ítems 1.6 y 2.8 se muestran con dos decimales; en el presupuesto oficial se calcularon con 64,638 m² y 300,0048 kg, que son los valores que producen los totales del cuadro.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Entidad entregará al contratista un ANTICIPO equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato, esto es, hasta la suma de \$28.160.857,50, previa aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100%) de su valor, aprobación del plan de inversión del anticipo, expedición del registro presupuestal y cumplimiento de los demás requisitos de ejecución. El anticipo se destinará exclusivamente a financiar los costos iniciales directamente relacionados con la obra, principalmente adquisición y acopio de materiales de cubierta, estructura de madera, cielos falsos, materiales eléctricos, mampostería y acero de refuerzo, así como movilización y actividades preliminares. El porcentaje se justifica por la alta concentración de suministros y costos de arranque requeridos para ejecutar la intervención dentro de la vigencia fiscal.

El cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato se pagará mediante actas parciales de obra, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, previa presentación de factura o documento equivalente, informe de avance, soportes de seguridad social y demás documentos exigibles. El anticipo será amortizado proporcionalmente en cada acta de obra, mediante un descuento equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor bruto de cada acta, hasta su amortización total. El anticipo no constituye pago y continuará siendo recurso público hasta su amortización.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sin que pueda superar cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; el término que se cumpla primero determina el vencimiento.

El plazo se fija con base en el cronograma del proceso, que prevé la firma del contrato el 17 de noviembre de 2026 y la aprobación de las garantías el 19 de noviembre de 2026, y en la vigencia del CDP No. DP 09 000029, que vence el 31 de diciembre de 2026, de modo que la obra se ejecute y se reciba dentro de la vigencia fiscal que la financia sin requerir autorización de vigencias futuras ni constitución de reservas presupuestales. Las cantidades del presupuesto —dieciocho ítems concentrados en dos frentes de trabajo, cubierta y

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.985-4			
	ESTUDIO PREVIO			
CÓDIGO: A-GI-FR-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 20/04/2025	TRD:	PÁGINA: 7 de 11

mampostería— son ejecutables en ese término con una cuadrilla y el personal mínimo exigido en el anexo técnico.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Las obras se ejecutarán en la Sede La Inmaculada, ubicada en la Carrera 2 No. 5-63 de la zona urbana del Municipio de Toro, Valle del Cauca (código DANE de sede 176823000031, Institución Educativa Nuestra Señora de la Consolación).

INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Entidad ejercerá el control y vigilancia de la ejecución contractual mediante la supervisión que designe por escrito el ordenador del gasto, la cual recaerá en a Secretaría de Planeación que ejercerá la supervisión del contrato o quien haga sus veces. La supervisión realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, verificará las cantidades ejecutadas, calidad de los materiales, cronograma, seguridad y salud en el trabajo, correcta inversión y amortización del anticipo y demás obligaciones contractuales.

Por tratarse de un contrato de obra que se adjudica mediante selección abreviada de menor cuantía, no le es aplicable la interventoría obligatoria que el inciso 2 del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 reserva a los contratos de obra celebrados como resultado de una licitación pública; la cuantía y la complejidad técnica de la obra permiten que el seguimiento se ejerza mediante supervisión, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. La escogencia del contratista se adelantará conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la cuantía aplicable a la Entidad. Por tratarse de obra pública de infraestructura social asociada al sector educativo, son obligatorios los Documentos Tipo vigentes de Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura social y sus documentos complementarios del sector educativo. En consecuencia, los requisitos habilitantes, factores de evaluación, matrices, formatos y reglas del proceso se incorporarán en los términos permitidos por dichos Documentos Tipo.

El presupuesto oficial de \$56.321.715 equivale a 32,17 SMMLV de 2026 (salario mínimo de \$1.750.905), cifra superior al tope de mínima cuantía del Municipio, de \$49.025.340 (28 SMMLV), e inferior al tope de menor cuantía, de \$490.253.400 (280 SMMLV), valores que el Municipio registró en su Plan Anual de Adquisiciones 2026 en el SECOP II y que corresponden a una entidad con presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV conforme al literal b) del numeral 2 y al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por su naturaleza, el objeto es una obra pública y no una consultoría ni un bien de características técnicas uniformes, de modo que la modalidad procedente es la selección abreviada de menor cuantía. El Documento Tipo aplicable es el de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.985-4			
	ESTUDIO PREVIO			
CÓDIGO: A-GI-FR-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 20/04/2025	TRD:	PÁGINA: 8 de 11

social, versión 1, con su documento complementario del sector educativo, adoptados por la Resolución 540 del 21 de agosto de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que rige para los procesos cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026.

CLASE DE CONTRATO: Contrato de OBRA PÚBLICA

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El presupuesto oficial del proceso asciende a CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$56.321.715,00) M/CTE. Este valor corresponde al presupuesto de obra aportado por la Secretaría de Planeación y se integra por costos directos por \$41.906.037,95 y A.I.U. por \$14.415.677,05, discriminado en Administración del 28,4% (\$11.901.314,78), Imprevistos del 1% (\$419.060,38) y Utilidad del 5% (\$2.095.301,90).

Los precios unitarios fueron soportados mediante análisis de precios unitarios de los dieciocho (18) ítems del presupuesto, con referencias de precios oficiales de la vigencia 2026. El presupuesto incluye materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte cuando aplica, costos indirectos y demás costos necesarios para la ejecución integral. El valor oficial no podrá ser superado por la oferta económica.

El valor se contrastó en el estudio del sector con la variación de los costos de construcción de edificaciones medida por el DANE (ICOCED), cuyo destino Educación acumuló 6,98 % entre diciembre de 2025 y agosto de 2026, y con quince contratos de obra en infraestructura educativa celebrados por municipios del Valle del Cauca en 2025 y 2026, actualizados a pesos de agosto de 2026: las intervenciones en una sola sede contratadas por mínima cuantía oscilaron entre \$26.665.078 y \$50.864.448, y las intervenciones de selección abreviada en varias sedes arrojaron entre \$27.341.470 y \$133.585.197 por sede, rango dentro del cual se ubica el presupuesto oficial de este proceso.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP 09 000029 del 23 de septiembre de 2026, por valor de \$56.321.715,13, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005.220106200 – Servicios de la construcción – educación, fuente 1.2.4.1.03 SGP-Educación-Calidad por matrícula oficial. El presupuesto oficial del proceso es de \$56.321.715,00.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Los requisitos habilitantes se establecerán y verificarán conforme al Documento Tipo vigente de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social y a los documentos complementarios del sector educativo. En particular: (i) capacidad jurídica; (ii) experiencia conforme a la Matriz 1 – Experiencia del sector educativo, atendiendo la naturaleza de obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento de edificaciones educativas; (iii) capacidad financiera y organizacional según la Matriz 2 vigente y la información del RUP; (iv)

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.985-4			
	ESTUDIO PREVIO			
CÓDIGO: A-GI-FR-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 20/04/2025	TRD:	PÁGINA: 9 de 11

capacidad residual de contratación, cuando corresponda; y (v) los demás requisitos previstos de manera obligatoria en los Documentos Tipo. La Entidad no incorporará requisitos habilitantes adicionales o condiciones restrictivas que desconozcan el carácter obligatorio e inalterable de dichos documentos. Aplicada la Matriz 1 – Experiencia del sector educativo, la actividad que corresponde al objeto es la 1.2 "Proyectos de adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento (...) de infraestructura educativa", y como el presupuesto oficial (32,17 SMMLV) es inferior a 150 SMMLV, el porcentaje de dimensionamiento es del 50 %: la experiencia específica exige que por lo menos uno de los contratos aportados contemple un área intervenida o construida igual o superior a 43,44 m², que es el 50 % de los 86,87 m² de cubierta que se intervienen. Según el número de contratos con que se acredite, la experiencia general deberá sumar como mínimo 24,13 SMMLV (75 %, con uno o dos contratos), 38,60 SMMLV (120 %, con tres o cuatro) o 48,25 SMMLV (150 %, con cinco). La capacidad financiera y organizacional se verificará con los indicadores de la Matriz 2 –índice de liquidez mayor o igual a 1,2 (1,1 para Mipyme), nivel de endeudamiento menor o igual a 0,70 y razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1, rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,04 y del activo mayor o igual a 0,02 (0,02 y 0,01 para Mipyme)–, el capital de trabajo demandado será de \$9.293.082,98, resultado de aplicar el 33 % al presupuesto oficial menos el anticipo, y la capacidad residual del proceso será de \$28.160.857,50, porque el plazo es inferior a doce meses. Estos umbrales no los decide la Entidad: resultan de las matrices y fórmulas del Documento Tipo aplicadas a la cuantía y al área de este proceso, y por esa razón son proporcionales a la obra y no restringen la concurrencia de pequeños constructores de la región.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La oferta más favorable se determinará entre los proponentes que acrediten los requisitos habilitantes establecidos en los Documentos Tipo. Las propuestas habilitadas se evaluarán con los factores de ponderación técnico, económico y demás incentivos obligatorios previstos en el Documento Base vigente para Selección Abreviada de Menor Cuantía de infraestructura social – sector educativo. La Entidad aplicará las fórmulas, puntajes, criterios de desempate y reglas de evaluación sin modificar los parámetros obligatorios de los Documentos Tipo.

Para el factor de apoyo a la industria nacional, la Entidad aplicó la metodología de la Matriz 4 – Bienes relevantes y el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 sobre los insumos de los análisis de precios unitarios del presupuesto oficial: el valor de los materiales, obtenido multiplicando el valor de cada insumo en su APU por la cantidad del ítem, asciende a \$20.598.388; los ocho insumos cuyo porcentaje acumulado queda dentro del 80 % suman 78,52 %, con un promedio de participación de 9,82 %, y los insumos con participación igual o superior a ese promedio son la lámina acrílica para cielo falso (26,18 %), la teja UPVC (17,33 %) y la madera chanul en vigas (11,63 %), que constituyen los bienes nacionales relevantes del proceso. Su inscripción vigente en el Registro de Productores de Bienes Nacionales debe

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.985-4			
	ESTUDIO PREVIO			
CÓDIGO: A-GI-FR-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 20/04/2025	TRD:	PÁGINA: 10 de 11

verificarse al publicar el pliego definitivo; si ninguno estuviera inscrito, el puntaje se asignará conforme a la regla subsidiaria de vinculación de personal colombiano prevista en el Documento Tipo.

No.	INSUMO (APU)	VALOR EN EL PRESUPUESTO	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	¿RELEVANTE?
1	Lámina acrílica para cielo falso	\$5.392.234	26,18	26,18	Sí
2	Teja UPVC trapezoidal 2,5 mm	\$3.570.303	17,33	43,51	Sí
3	Viga madera chanul 3"x6"x5 m	\$2.396.286	11,63	55,14	Sí
4	Acero de refuerzo PDR-60	\$1.340.677	6,51	61,65	No
5	Ladrillo sucio 8x12x24	\$1.126.760	5,47	67,12	No
6	Ángulo de aluminio 1"x3/4"	\$978.054	4,75	71,87	No
7	Tabla otobo 1x10x300 cm	\$692.849	3,36	75,23	No
8	Puntilla con cabeza 4"	\$676.413	3,28	78,52	No
	Promedio de participación de los ocho insumos		9,82		

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos previsibles se identificarán, estimarán y asignarán en la Matriz 3 – Riesgos del Documento Tipo y en el análisis particular del proyecto. Para esta obra se consideran, entre otros: variación o indisponibilidad temporal de materiales de cubierta y madera; lluvias que afecten trabajos de cubierta y actividades exteriores; accidentes de trabajo y trabajo en alturas; daños a infraestructura existente; errores de cantidades o interferencias no visibles; manejo y disposición de residuos de demolición; retrasos por suministro de materiales; calidad de acabados e instalaciones eléctricas; y uso indebido o inversión no autorizada del anticipo. La asignación y tratamiento definitivo se realizará conforme a los Documentos Tipo y a la matriz del proceso.

LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir las garantías exigidas en el Documento Tipo y en el pliego de condiciones. Como mínimo se contemplarán: (i) cumplimiento del contrato, por el diez por ciento (10 %) de su valor y vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más; (ii) buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del anticipo, equivalente hasta a \$28.160.857,50, vigente hasta su amortización total o hasta la liquidación según se determine; (iii) pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por no menos del cinco por ciento (5%) del valor contractual y vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más; (iv) estabilidad y calidad de la obra por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato y una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final; y (v) responsabilidad civil extracontractual por 200 SMMLV, valor mínimo que exige el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 para contratos de valor inferior o igual a 1.500 SMMLV, durante el plazo de ejecución. Adicionalmente, los proponentes deberán constituir garantía de seriedad de la oferta por el

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA NIT 891.900.985-4			
	ESTUDIO PREVIO			
CÓDIGO: A-GI-FR-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 20/04/2025	TRD:	PÁGINA: 11 de 11

diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial, con vigencia de tres (3) meses contados desde el cierre.

El anticipo corresponde al límite máximo permitido por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por tratarse de un contrato de obra adelantado mediante selección abreviada de menor cuantía, el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 no impone de manera obligatoria la constitución de fiducia o patrimonio autónomo para el manejo del anticipo; no obstante, la Entidad ejercerá control sobre su inversión mediante el plan de inversión aprobado, los soportes de ejecución, la supervisión y el respectivo amparo de buen manejo y correcta inversión.

ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

Conforme a los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Toro, como entidad territorial del nivel municipal, está incluido en algunos acuerdos comerciales, pero el presupuesto oficial de \$56.321.715 es inferior a los umbrales de los servicios de construcción en los acuerdos que los establecen. En consecuencia, el proceso solo queda cubierto por el Acuerdo con Guatemala (Triángulo Norte) y por la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones, tal como se discrimina en el aviso de convocatoria y en el capítulo VI del pliego de condiciones, y la Entidad concederá trato nacional a los proponentes y servicios de esos Estados. El proceso es susceptible de limitarse a Mipyme colombianas, porque su valor es inferior al umbral de 125.000 dólares de los Estados Unidos, siempre que se reciban oportunamente por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente:	LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRY Secretaria de Planeación (E)
Vo.Bo. Ordenador del Gasto.	JHON FREDY VALENCIA BEDOYA Alcalde Municipal